

**ORDENANZA N°4569/25**  
**CIUDAD DE PLOTTIER, 04 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

La necesidad de generar políticas públicas locales que promuevan la autonomía económica y la inclusión social de mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Plottier. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal de Plottier establece el compromiso del Estado local en la promoción de la igualdad de oportunidades, la equidad de género y la protección integral de las mujeres;

Que la violencia de género no sólo afecta la integridad física y psicológica de las mujeres, sino también su independencia económica, siendo esta última un factor clave para romper el círculo de la violencia;

Que en nuestra ciudad existen mujeres que poseen saberes y talentos artesanales que pueden ser fortalecidos y transformados en emprendimientos sostenibles, con el acompañamiento técnico, logístico y comercial del Municipio;

Que resulta necesario articular acciones entre las áreas de Desarrollo Social, Género y Producción para crear espacios de capacitación, promoción y comercialización de productos artesanales elaborados por mujeres que atraviesan o han atravesado situaciones de violencia de género;

Que la promoción de ferias, talleres y cooperativas artesanales permitirá fomentar la inclusión social, el desarrollo personal y la generación de ingresos genuinos, contribuyendo al empoderamiento y la reconstrucción de los proyectos de vida de estas mujeres;

Que sometido a consideración resulta aprobado por el voto unánime de los Concejales presente, Resa, Ponce, Namuncurá, Costa, Scialabba, Ramos, Miguel, Camargo, Alesabdróni, Antilef, Huento, Montesino, Dziadek; dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta N°086, Sesión Ordinaria N°076, de fecha 04/12/2025;

**POR ELLO:**

Y en base a las facultades emergentes del artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 - Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito del Municipio de Plottier el Programa Municipal de Fortalecimiento de Habilidades Artesanales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, con el objetivo de promover la autonomía económica, la inclusión social y el desarrollo integral de las participantes.-----

///CORRES-02- ORDENANZA N°4569-25///

ANTILEF MARIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE PLOTTIER



Prof. MALENA RESA  
PRESIDENTA  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Plottier

///PONDE-02 - ORDENANZA N°4569-25///

**ARTÍCULO 2º:** El Programa dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social, en articulación con la Dirección de Género y la Dirección de Producción y Emprendimiento Local, quienes coordinarán las capacitaciones, espacios de producción, acompañamiento técnico y ferias de exposición y venta.-----

**ARTÍCULO 3º:** El Municipio podrá firmar convenios con instituciones educativas, organizaciones sociales, fundaciones, universidades y entidades públicas o privadas que deseen colaborar con el desarrollo del Programa.-----

**ARTÍCULO 4º:** Las beneficiarias del Programa serán mujeres residentes en la ciudad de Plottier que se encuentren bajo acompañamiento de los equipos técnicos municipales por situaciones de violencia de género, y que manifiesten interés en participar en procesos de capacitación y emprendimiento artesanal.-----

**ARTÍCULO 5º:** El Municipio garantizará el acceso gratuito a los talleres, materiales iniciales, asesoramiento técnico y difusión de las actividades y productos realizados.-----

**ARTÍCULO 6º:** Créase el "Espacio Artesanal Mujeres que Sanan", destinado a la exposición y venta permanente de productos elaborados por las participantes del Programa, en articulación con ferias locales y eventos municipales.-----

**ARTÍCULO 7º:** Los gastos que demande la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social y/o las que el Ejecutivo considere pertinentes.-----

**ARTÍCULO 8º:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-----

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**\*\*\*DADA EN LA SALA PUBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE PLOTTIER, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.\*\*\***



ANTILEF MARIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE PLOTTIER



Prof. MALENA RESA  
PRESIDENTA  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Plottier